BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 23 DE FEBRERO DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

Nº 28.842

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209

DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 176/98

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Chile.

Bs. As., 11/2/98

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA DE CHILE concedió el placet de estilo al señor D. Alejandro Telésforo MOSQUERA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7., de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE BOLIVIA a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CHILE al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alejandro Telésforo MOSQUERA.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE CHILE, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alejandro Telésforo MOSQUERA.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio del año 1998 y subsiguientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 195/98

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Zambia.

Bs. As., 16/2/98

VISTO el Decreto Nº 672 de fecha 21 de julio de 1997, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE, al señor D. Enrique Antonio PAREJA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de ZAMBIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZAMBIA, al señor D. Enrique Antonio PAREJA, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SUMARIO

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Decreto 200/98

Declárase la conveniencia, necesidad y utilidad de desregular en forma transitoria los servicios aéreos internacionales de carga pura, a favor de explotadores extranjeros.

Bs. As., 19/2/98

VISTO el Expediente Nº 559-000290/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nº 17.285 y Nº 19.030 y el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2284/91 dejó sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios en todo el territorio nacional.

Que en el Artículo 2º de la Ley Nº 19.030 se establece que en el orden internacional continuará asegurándose la vinculación aerocomercial con los demás países del mundo, mediante servicios de transporte aéreo de bandera nacional y extranjera a través tanto de la celebración de Acuerdos Bilaterales con otras naciones, como de autorizaciones directas de explotación conferidas a transportadores de bandera nacional o extranjera.

Que el Artículo 9º, inciso e) de la ley precedentemente citada, dispone que el otorgamiento de todo derecho a una empresa extranjera, además de fundarse en necesidades que lo justifiquen, se debe condicionar a la reciprocidad por parte del país de su bandera para con las empresas de transporte nacional y a la real y efectiva posibilidad y conveniencia de su ejercicio por éstas.

Que se debe profundizar el proceso de apertura económica a través de la eliminación de la mayor cantidad de restricciones existentes.

Que los cambios registrados en el comercio internacional hacen necesaria la facilitación del transporte de mercaderías por medios expeditivos y seguros con el objeto de agilizar el comercio externo e interno.

Que la importancia de los servicios de transporte aéreo de carga pura ha sufrido un significativo incremento relativo a nivel mundial, a través de una ampliación de sus redes y una disminución en sus tarifas.

Que es necesario asegurar los medios para que el comercio internacional de nuestro país no se vea restringido por problemas operativos, profundizando la libertad de los mercados.

Que ante la emergencia por insuficiencia de bodega, existen necesidades puntuales de transporte de carga desde o hacia países con los que actualmente no se cuenta con Acuerdos Bilaterales de Transporte Aéreo vigentes o que existiendo convenio no se prevé, o que previéndolo lo hacen en forma restrictiva.

Que es preciso determinar un período para que la Autoridad de Aplicación pueda evaluar el desarrollo aeronáutico carguero y el comportamiento de los mercados con la implementación de la desregulación del transporte aéreo de carga pura.

Que las empresas extranjeras deberán acreditar con documentación debidamente legalizada la autorización otorgada por el país de su bandera para la realización de servicios aéreos internacionales de carga pura.

Que sin perjuicio de ello, es obligación del ESTADO NACIONAL respetar y garantizar los compromisos y garantías otorgados frente a terceros mediante las convenciones vigentes.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta de conformidad con las previsiones del Decreto Nº 2284/91 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase la conveniencia, necesidad y utilidad de desregular en forma transitoria los servicios aéreos internacionales de carga pura, a favor de explotadores extranjeros.

Art. 2º — Autorízase la realización de vuelos internacionales regulares y no regulares de carga pura con derechos de tercera, cuarta y quinta libertad prestados por explotadores de bandera extranjera autorizados y no autorizados, sin perjuicio de los Acuerdos Bilaterales en la materia suscriptos por nuestro país que se encuentren vigentes.

Art. 3º — Instrúyese a la Autoridad de Aplicación del presente decreto a realizar las reuniones de consulta que correspondieren a fin de modificar los Acuerdos Bilaterales que prohiban, restrinjan o no prevean los servicios aéreos de carga pura, con el objeto de habilitar la prestación de este tipo de servicios en forma irrestricta.

Art. 4º — El otorgamiento de los derechos establecidos en el presente decreto queda condicionado al reconocimiento de igual derecho y en las mismas condiciones en el caso recíproco por parte del Estado de la bandera de la empresa extranjera, quien deberá comunicar tal decisión en forma oficial al gobierno argentino, antes del comienzo de las operaciones.

Art. 5º — La denegatoria por parte del Estado de la bandera de la empresa extranjera al pedido efectuado por una empresa argentina para que se le reconozca igual derecho en aquel Estado, dejará automáticamente sin efecto la autorización otorgada en virtud de la presente norma a la empresa extranjera.

Art. 6º — Las empresas a las que se las hubiera autorizado en las condiciones de este decreto deberán cumplir con todos los requisitos legales vigentes, previo al inicio de sus operaciones.

Art. 7º — La SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, FLUVIAL Y MARITIMO, dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será la Autoridad de Aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias de adecuación e interpretación que correspondan.

Art. 8º — El presente decreto tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, a partir de la fecha de su publicación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

SISTEMA DE CONTROL MIGRATORIO. IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS Y DE INFORMACION ELECCIONARIA

Decreto 199/98

Adjudícase a Siemens It Services S. A. la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/96 para la contratación integral no fraccionable de un servicio para el diseño, puesta en marcha y soporte del mencionado sistema.

Bs. As., 19/2/98

VISTO el expediente Nº 369.215/94 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el que tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96, convocada para la contratación de un servicio integral destinado a la implantación de un sistema de control migratorio, identificación de las personas y de información eleccionaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1310/94, se instruyó al MINISTERIO DEL INTERIOR para que llamara al concurso público nacional e internacional aludido en el Visto, facultando, asimismo, a dicho departamento de estado para que, mediante la entonce Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad (actualmente Subsecretaría de Población) preparase el pertinente Pliego de Bases y Condiciones conforme los parámetros fijados por el referido decreto, otorgándosele, a la par, atribuciones para tramitar el concurso.

Que, de acuerdo con la directiva indicada, el MINISTERIO DEL INTERIOR aprobó el Pliego de Bases y Condiciones por Resolución Nº 2183/96, dándose inicio, consecuentemente, al trámite del proceso licitatorio.

Que la legitimidad del proceso queda asegurada, pues se han cumplido regularmente las distintas etapas previstas por el propio pliego y la normativa vigente aplicable.

Que se ha dado respuesta a las consultas efectuadas por los adquirentes de los pliegos, recibiéndose propuestas de tres oferentes.

Que, conforme el sistema previsto por el pliego, luego de la apertura del Sobre Nº 1, se dio comienzo a la etapa de evaluación de los antecedentes y proyectos presentados, por parte de la Comisión Técnica de Evaluación.

Que dicha Comisión emitió, oportunamente, un dictamen de precalificación, de acuerdo con las previsiones de los artículos 73, 74 y concordantes del pliego y Anexo I de la Referencia Técnica, en el que aconsejó precalificar a dos de las tres oferentes postuladas (SIEMENS IT SERVICES S.A. y UTE ITRON y otros).

Que la oferente no precalificada (UTE IVISA - TTI) presentó una impugnación que fue rechazada sin más trámite por Resolución Ministerial Nº 113/98.

Que, en el mismo acto administrativo el señor Ministro del Interior compartió en su totalidad los términos del dictamen de precalificación de la Comisión Técnica de Evaluación, resolviendo calificar a las oferentes SIEMENS IT SERVICES S.A. y UTE ITRON y otros.

Que con posterioridad, fueron abiertos los Sobres Nº 2 de las postulantes calificadas, en los que obraban sus propuestas económicas.

Que, a resultas de ello, la Comisión Técnica de Evaluación procedió a elaborar el dictamen de preadjudicación, sobre la base del precio cotizado y la fórmula de determinación de la oferta más conveniente (artículo 9º del Pliego, Anexo I de la Referencia Técnica y boletines de respuestas a consultas efectuadas).

Que por expediente Nº 432.842/98 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la empresa MALAM SYSTEMS Ltd. (Sucursal Argentina) efectuó una presentación dirigida a impugnar el mencionado dictamen de preadjudicación, la que fue rechazada por inadmisible por Resolución del señor Ministro del Interior Nº 250/98, toda vez que la referida empresa sólo resulta ser una de las integrantes de la UTE ITRON y otros, y por ende carece por sí sola de legitimación.

Que el dictamen de preadjudicación de la Comisión Técnica de Evaluación se ajusta en forma y contenido a las disposiciones de los artículos 79 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones, boletines de respuestas a consultas efectuadas y Anexo I de la Referencia Técnica.

Que por lo tanto, corresponde remitirse a él en su totalidad, teniéndose por reproducidos los fundamentos que la Comisión Técnica de Evaluación valorara para llegar a las conclusiones enunciadas en el punto III del aludido dictamen.

Que, así, habrá de manifestarse que ambas oferentes han dado cumplimiento a las exigencias previstas para la presentación del Sobre Nº 2.

Que de igual manera, y teniendo en cuenta los informes de los organismos intervinientes valorados por la comisión que emitiera el dictamen de preadjudicación, habrá de concluirse que el resultado de la fórmula polinómica determinante de la oferta más conveniente, indica que la oferente SIEMENS IT SERVICES S.A. ha obtenido una puntuación de NUEVE CON VEINTIOCHO (9,28) mientras que la UTE ITRON y otros obtuvo una puntuación de OCHO CON VEINTIUNO (8,21).

Que de conformidad con dicho orden de mérito, corresponde adjudicar al oferente SIEMENS IT SERVICES S.A. la Licitación Nacional e Internacional Nº 1/96.

Que, en atención a la importancia y trascendencia de la licitación en trámite, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha de avocarse a la adjudicación del servicio objeto de la misma.

Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, debe aprobarse además todo lo actuado por los organismos intervinientes en la referida licitación.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR han dictaminado oportunamente sobre el particular.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase a SIEMENS IT SERVICES S.A. la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/96 para la contratación integral no fraccionable de un servicio para el diseño, puesta en marcha y soporte de un sistema de control migratorio, identificación de las personas y de información eleccionaria.

Art. 2º — Apruébase todo lo actuado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR con relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 1/96.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

— FE DE ERRATAS —

Decreto 146/98

En la edición del 5 de febrero de 1998, donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
En el VISTO:	... Y DEL COMITE HIDRICO DE LA CUENCA DEL PLATA Nº 23.896 de creación de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN y NEGRO Nº 24.583 de creación del ENTE ...	... Y DEL COMITE HIDRICO DE LA CUENCA DEL PLATA, Nº 23.896 de creación de la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN y NEGRO, Nº 24.583 de creación del ENTE ...
	... Nº 107 del 5 de febrero de 1997 Nº 149 del 14 de febrero de 1997, ...	... Nº 107 del 5 de febrero de 1997, Nº 149 del 14 de febrero de 1997,...
En el CONSIDERANDO 6º Párrafo	... DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ...	... DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ...
7º Párrafo	Que asimismo, ...	Que, asimismo, ...
En el ARTICULO 10	... presupuestos previstos. Asimismo se transferirán ...	... presupuestos previstos. Asimismo, se transferirán ...

Se transcribe a continuación, en forma correcta, el ANEXO I

ANEXO I

GABINETE — SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE — U.A.I.

- SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
  - DIRECCION NACIONAL DE POLITICA HIDRICA
  - DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS
    - DIRECCION DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS
    - DIRECCION DE SANEAMIENTO HIDRICO
- SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
  - DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL
    - DIRECCION DE CALIDAD AMBIENTAL
  - DIRECCION DE TECNOLOGIA, PROCESOS Y SERVICIOS AMBIENTALES
- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
  - DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
    - DIRECCION DE RECURSOS FORESTALES NATIVOS
    - DIRECCION FAUNA Y FLORA SILVESTRE
    - DIRECCION DE CONSERVACION DEL SUELO
    - DIRECCION DE RECURSOS ICTICOLAS Y ACUICOLAS
  - DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
- SUBSECRETARIA DE COORDINACION
  - DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
    - DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
    - DIRECCION COMPRAS, CONTABILIDAD Y FINANZAS
  - DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS
    - DIRECCION DE DICTAMENES
    - DIRECCION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
  - DIRECCION DE INSTRUCCION SUMARIA
  - DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROYECTOS

A.I.C. — CO.RE.BE. — C.O.I.R.C.O. — COMITE HIDRICO LEY 23.027 (**)

(*) E.N.O.H.S.A. — O.R.S.E.P. — A.P.N. — I.N.A. — E.T.O.S.S.

(*) Administración Descentralizada
(**) Comisiones Interjurisdiccionales

	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
En el ANEXO II		
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE		
Punto 1.-	...—nacionales, extranjeros e internacionales.	...—nacionales, extranjeros e internacionales—.
Punto 2.-	... en el país	... en el país.
SUBSECRETARIA DE COORDINACION		
Punto 1.	...JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ...	...JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ...
Punto 2.	... unidades de apoyo del área y especificamente, ...	... unidades de apoyo del área y, específicamente, ...
En el ANEXO III		
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS		
Punto 3º-	... que corresponden a partir del análisis organizacional.	... que correspondan a partir del análisis organizacional.

	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS		
Acciones		
Punto 7º-	... áreas de la Secretaría de información jurídica ...	... áreas de la Secretaría la información jurídica ...
En el ANEXO V		
PROYECTOS/PROGRAMAS		
A) En ejecución		
	-Agua Oeste Gran Buenos Aires - Decreto Nº 630/89 y Nº 791/95. Aguas Argentinas	-Agua Oeste Gran Buenos Aires - Decreto Nº 630/89 y Nº 791/95. Aguas Argentinas S. A.
En el ANEXO VI		
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		
Punto 6.	... privatizadas o concecionadas ...	... privatizadas o concesionadas ...
III Planilla Anexa al art. 5º del Decreto Nº 756/97.		
	DEPENDENCIA JERARQUIA DE LOS ORGANISMOS ...	DEPENDENCIA JERARQUICA DE LOS ORGANISMOS ...



Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 85/98

Dispónese la emisión de "Bonos de la República Argentina en Marcos Alemanes 11% 1999-2001 y 8% 2002-2008".

Bs. As., 19/2/98

VISTO, el Expediente Nº 001-000278/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.938, el Decreto Nº 1563 de fecha 19 de diciembre de 1996 modificado por el Decreto Nº 504 de fecha 4 de Junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1563 de fecha 19 de Diciembre de 1996, se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a emitir títulos de la deuda pública, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, denominados "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN MARCOS ALEMANES", en una o varias series con el aditamento de la tasa de interés aplicable y el año de vencimiento, por un valor nominal de hasta MARCOS ALEMANES TRES MIL MILLONES (V.N. DEM 3.000.000.000.-), que pueden ser utilizados en uno o varios ejercicios fiscales, de acuerdo con las Leyes de Presupuesto de cada año.

Que la misma norma autoriza a la SECRETARIA DE HACIENDA a designar las instituciones financieras participantes, como así también los términos y condiciones de las mismas.

Que asimismo, el mencionado Decreto autoriza la implementación de operaciones financieras con productos derivados conforme, a las prácticas de mercado para la administración del pasivo resultante de la colocación.

Que el Decreto Nº 504/97 modificó el artículo 1º del Decreto Nº 1563/96 facultando al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a emitir hasta un VALOR NOMINAL DE MARCOS ALEMANES SEIS MIL MILLONES (V.N. DEM 6.000.000.000.-).

Que se han recibido propuestas de las principales instituciones financieras especializadas en el área del marco, para efectuar una colocación de títulos en esa moneda.

Que se ha entendido que la propuesta realizada en forma conjunta por MORGAN STANLEY BANK AG y DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT para proceder a la emisión de títulos a DIEZ (10) años de plazo, por un monto de VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. DEM 750.000.000,-), resultó la más conveniente.

Que la operación al momento del lanzamiento fue recibida por los inversores internacionales con gran expectativa aumentando la demanda del mismo hasta un VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. DEM 1.500.000.000.-) decidiéndose conveniente realizar la emisión por ese monto.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61º de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Nº 8 anexa al artículo 6º de la Ley Nº 24.938.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley Nº 24.938, el Decreto Nº 1563 de fecha 19 de Diciembre de 1996 modificado por el Decreto Nº 504 de fecha 4 Junio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN MARCOS ALEMANES 11% 1999-2001 Y 8% 2002-2008" por un VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. DEM 1.500.000.000,-), con fecha 26 de Febrero de 1998. La emisión se colocará a través de un sindicato de bancos encabezados por el MORGAN STANLEY BANK AG y DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. DEM 1.500.000,-).

Fecha de colocación: 26 de Febrero de 1998.

Fecha de vencimiento: 26 de Febrero de 2008.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: fija del ONCE POR CIENTO (11,-%) para los servicios de los TRES (3) primeros años (1999, 2000, 2001) y OCHO POR CIENTO (8,-%) para los servicios del año CUATRO (4) en adelante (2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008). Ambas tasas serán pagaderas anualmente.

Precio de emisión: CIENTO UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (101,95%).

Precio de reoferta: NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTESIMOS POR CIENTO (99,70%).

Comisión Neta: CERO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75%).

Gastos de colocación: MARCOS ALEMANES CIEN MIL (DEM 100.000).

Gastos de traducción: hasta un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la documentación cuya copia en idioma inglés y su traducción certificada al castellano, obra en el Anexo como parte integrante de la presente.

Art. 3º — Autorízase al Señor Subsecretario de Financiamiento Doctor Miguel Angel KIGUEL, o al Representante Financiero en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en la ciudad de WASHINGTON de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Dr. Carlos Eduardo WEITZ, o al Señor Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciado Agustín VILLAR, a suscribir en forma indistinta la documentación acorde substancialmente con la aprobada por el Artículo 2º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para la implementación de la operación aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 88/98

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias. Apartado B del Título III. Formulario Nº 446/B. Su derogación.

Bs. As., 20/2/98

VISTO el procedimiento de información de comprobantes, libros y registros dispuesto por el Título III de la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de esta Administración Federal de Ingresos Públicos simplificar los requisitos que deben observar los contribuyentes y responsables para cumplir con sus obligaciones fiscales, siempre que ello no perjudique el necesario control de las mismas.

Que el análisis integral del régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información establecido por la mencionada norma, aconseja —en una primera etapa— dejar sin efecto el procedimiento de información dispuesto en su Título III.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Planificación Estratégica, de Programas y Normas de Fiscalización y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, de la siguiente manera:

- Sustitúyese la denominación del Apartado B del Título III, por la que a continuación se indica:

"B - Información de Códigos de Sucursales, Agencias, Locales de Venta Descentralizados, Puntos de Venta, etc."

- Deróganse los artículos 27, 28, 29, 30, 31 y 34, y el inciso c) del párrafo primero del artículo 37.

- Sustitúyese el inciso a) del párrafo segundo del artículo 32, por el siguiente:

"a) Cuando se inicien actividades, con no menos de TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio."

- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 33, por el siguiente:

"ARTICULO 33. — Las presentaciones dispuestas en el artículo 32 se formalizarán ante la dependencia de este Organismo indicada, para cada caso, en el segundo párrafo del artículo 24."

- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 35, por el siguiente:

"ARTICULO 35. — Juntamente con el soporte magnético mencionado en el punto 2, del ar-

tículo 25 deberá presentarse el formulario Nº 331 nuevo modelo, aprobado por la Resolución General Nº 2733 (DGI) y sus modificaciones."

Art. 2º — En las normas en que se haga referencia al procedimiento de información de comprobantes, libros y registros establecido por la Resolución General Nº 3419 (DGI), sus complementarias y modificatorias, los contribuyentes y responsables no deberán cumplir lo previsto en las mismas respecto del formulario de declaración jurada Nº 446/B.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos anteriores será de aplicación desde la vigencia de esta resolución general, no debiéndose efectuar, consecuentemente, la presentación del formulario Nº 446/B correspondiente al período anual comprendido entre el 1 de febrero de 1997 y el 31 de enero de 1998, ambas fechas inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Carlos A. Silvani.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 110/98

Inscríbese a la organización denominada "Centro Religioso Afroamericano Templo de Bara Oxum" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 22619/96 efectúa la entidad denominada "CENTRO RELIGIOSO AFROAMERICANO TEMPLO DE BARA OXUM" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 29 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3139 a la organización denominada "CENTRO RELIGIOSO AFROAMERICANO TEMPLO DE BARA OXUM" con sede central ubicada en la calle Raulíes 1923, CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Elodoro Segundo PINO GARCIA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6182 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 111/98

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Evangélica Pentecostal Luz y Verdad" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 14.625/96 efectúa la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LUZ Y VERDAD" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 48 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3138 a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LUZ Y VERDAD" con sede central ubicada en la calle Bustamante 1037, barrio San Miguel, parcela 10 quinta 45, de la localidad de Pirane, PROVINCIA DE FORMOSA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Secundino ROMERO en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6181 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 121/98 y 9/98

Decláranse en diversos Distritos de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 28/1/98

VISTO el Expediente Nº 800-011193/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de fecha 13 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de ENTRE RIOS ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a los productores agropecuarios de diversos Departamentos, afectados por tormenta acompañada por precipitaciones y granizo y a los afectados por inundaciones de los ríos Paraná y Uruguay; mediante el Decreto Provincial Nº 4060 del 11 de noviembre de 1997.

Que la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de ENTRE RIOS el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios de los Distritos Pueblo 1º y Pueblo 2º del Departamento TALA, Distrito Sauce del Departamento NOGOYA, Distritos Tacuaras y Estacas en el Departamento LA PAZ, Distrito Genacito del Departamento URUGUAY, Distritos Mandisoví y Gualeguaycito en el Departamento FEDERACION, Distritos Suburbios y Yeruá en el Departamento CONCORDIA, Distritos Costa Uruguay Norte, Costa Uruguay Sur y Perdices en el Departamento GUALEGUAYCHU y el Departamento ISLAS DEL IBICUY, que fueron afectados por tormenta acompañada por precipitaciones y granizo y por inundaciones de los ríos Paraná y Uruguay, desde el 26 de octubre de 1997 hasta el 31 de agosto de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 122/98 y 10/98

Declárase en un Departamento de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 28/1/98

VISTO el Expediente Nº 800-012306/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 29 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícola-ganaderas del Departamento REALICO, afectadas por inundaciones por excesivas precipitaciones, mediante el Decreto Provincial Nº 2090 del 31 de diciembre de 1997.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícola-ganaderas de la Sección I, fracción A, lotes 1 al 25 del Departamento REALICO, afectadas por inundaciones por excesivas precipitaciones, desde el 23 de diciembre de 1997 hasta el 31 de marzo de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 126/98

Inscríbese a la organización denominada "Ministerio Roca de la Eternidad" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 6241/92 efectúa la entidad denominada "MINISTERIO ROCA DE LA ETERNIDAD en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 60 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3108 a la organización denominada "MINISTERIO ROCA DE LA ETERNIDAD" con sede central ubicada en la Calle Oribe Nº 3321, de la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Domingo Alfonso LEGRINI en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6132 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 129/98

Inscríbese a la organización denominada Iglesia Jesús Llama a Tu Puerta" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 0527/94 efectúa la entidad denominada "IGLESIA "JESUS LLAMA A TU PUERTA" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 28 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3116 a la organización denominada "IGLESIA "JESUS LLAMA A TU PUERTA"con sede central ubicada en la Calle San Martín 2296, Sierras Bayas, de la localidad de Olavarría, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Hugo Alberto GONZALEZ en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6148 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 152/98

Inscríbese a la organización denominada "Asociación de Iglesias Cristianas Evangélicas Adenominacional" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 13071/95 efectúa la entidad denominada "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS ADENOMINACIONAL" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 103 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3121 a la organización denominada "ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS ADENOMINACIONAL" con sede central ubicada en la Avenida Sorrento 911 de la ciudad de Rosario, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Samuel Roberto CARAMUTTI LEONARD en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6153

y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 153/98

Inscríbese a la organización denominada "Obra Misionera Mundial" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 36364/94 efectúa la entidad denominada "OBRA MISIONERA MUNDIAL" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 29 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3109 a la organización denominada "OBRA MISIONERA MUNDIAL" con sede central ubicada en la calle Azul e/Tasso y Colón, Barrio El Alto, de la localidad de Pontevedra, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Juan Carlos CABRERA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6133 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 154/98

Inscríbese a la organización denominada "Ile Axe Xango Oxun" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 19/1/98

VISTO la presentación que por expediente RE: 18530/95 efectúa la entidad denominada "ILE AXE XANGO OXUN" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su Decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 25 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3127 a la organización denominada "ILE AXE XANGO OXUN" con sede central ubicada en la calle Tierra del Fuego 270, de la ciudad de Neuquén, PROVINCIA DE NEUQUEN.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Mónica Edith PERIZ en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el número 6161 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 202/98

Inscríbese a la empresa Seguir S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/2/98

VISTO el expediente Nº 11809 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SEGUIR S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 91/92 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SEGUIR S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SEGUIR S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93, y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS DIECIOCHO (518).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 203/98

Inscríbese a la empresa South Post S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 17/2/98

VISTO el expediente Nº 28 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SOUTH POST S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 44/45 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SOUTH POST S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SOUTH POST S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93, y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS DIECISEIS (516).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 312/98

Deniégase la inscripción de la organización denominada "Misión Evangélica Asamblea de Dios en Argentina" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 2/2/98

VISTO el expediente R.E. 17.204/96, por el cual la organización denominada "MISION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS EN ARGENTINA" solicita su inscripción en el registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la documentación e información presentada por la entidad peticionante resulta insuficiente a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Que a fojas 32, la Dirección General del Registro Nacional de Cultos entiende que no corresponde inscribir a la organización requirente.

Que en opinión vertida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio a fojas 34, no se debe acceder a la inscripción solicitada en conformidad con el criterio expuesto por el Director General del Registro Nacional de Cultos, a fojas 32.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "MISION EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS EN ARGENTINA" con sede central en la calle Saavedra 975, Comodoro Rivadavia, PROVINCIA DE CHUBUT.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Disposición Nº 49/98 D. P. de fecha 19/2/98

Bs. As., 20/2/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefatura exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, suscripto por el Sr. DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCION DE PERSONAL, Sr. RICARDO VICENTE STASI.

DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
Jefaturas de:	27/03/98

División Gestiones y Devoluciones de la Región Nº 2
División Gestiones y Devoluciones de la Región Nº 6
División Operaciones A de la Región Devoluciones a Exportadores.
División: Grupo 24
División Asignaciones y Seguimiento de la Región Devoluciones a Exportadores
División: Grupo 23
Agencia Sede Junín de la Región Junín
Agencia Santa Rosa de la Región Junín
Agencia Sede Mar del Plata Nº 2 de la Región Mar del Plata
Agencia Sede Neuquén de la Región Neuquén
Agencia General Roca de la Región Neuquén
Agencia Sede Rosario Nº 2 de la Región Rosario
Agencia Sede Santa Fe de la Región Santa Fe
Agencia Sede Paraná de la Región Paraná

DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
Jefaturas de:	27/03/98
Agencia: Grupo 24 Distrito Dolores de la Región La Plata Distrito: Grupo 23	

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.

e. 23/2 Nº 217.752 v. 25/2/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

Conforme lo establecido en el Decreto Nº 993/91 y su reglamentación, el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE convoca a profesionales universitarios que deseen postularse para cubrir los siguientes cargos con Funciones Ejecutivas:

— DIRECTOR DE SERVICIOS HIDROLOGICOS NIVEL III
— DIRECTOR DE CONTROL DE LA CONTAMINACION NIVEL III

Podrán presentarse graduados universitarios argentinos con acreditada experiencia profesional y gerencial en la especialidad, que cumplan con las condiciones determinadas en los respectivos perfiles.

Los antecedentes de los postulantes serán considerados en forma confidencial por un Comité de Selección integrado por profesionales de reconocido prestigio en el medio.

Los interesados podrán retirar las bases del concurso y presentar la documentación correspondiente en la sede del INSTITUTO, Secretaría del Comité de Selección: Autopista Ezeiza - Cañuelas, Tramo J. Newbery, km. 1,6 (1804) EZEIZA, a partir del día 2 al 9 de marzo de 1998, en el horario de 10 a 16 horas. Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información telefónicamente o por fax al (01) 480-9179.

e. 23/2 Nº 217.439 v. 23/2/98

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS A
PARTIR DEL VALOR ESTABLECIDO PARA DAR EN CONCESION

EN EL VALLE DE LAS LEÑAS

DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

PROVINCIA DE MENDOZA

HOTEL ACUARIO
(sup. 1594,50 m2)

BASE DE CONCESION MONTO ANUAL:
U$S 130.000.-

LOCAL COMERCIAL

COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE LA LEY 13.512
CON DESTINO A LA AFECTACION DE RESTAURANTE
IDENTIFICADO COMO U.F. 5 DEL EDIFICIO "LA PIRAMIDE"
BASE DE CONCESION MONTO ANUAL:
U$S 42.000.-
(sup. 263,68 m2)

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO A LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESION.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta las 16:00 hs. del día del acto de apertura, en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal. APERTURA: El día 4 de marzo de 1998, a las 16:00 hs. en Esmeralda 660, 3º piso, Capital Federal. GARANTIA DE OFERTA: En efectivo, Títulos Públicos o cheque certificado, para el Hotel Acuario: $ 5.000.- y para el Local Comercial: $ 1.500.-

VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 03-03-98 a las 16:00 hs. en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Valor del mismo: para el Hotel Acuario U$S 500 y para el Local Comercial U$S 200 en efectivo.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA, la cual se expedirá dentro de los quince dias hábiles del acto de apertura.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: (01) 322-7673/9267, Fax (01) 322-1694.

e. 23/2 Nº 217.290 v. 24/2/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AFIP ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 25 de febrero de 1998, a las 10.30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

CAMIONES m/International Dina - MINI-BUS m/dujuan - AUTOMOVILES m/Ford Van - Dodge Caravan - Renault TS Break - Volvo - CAMIONETA m/Ford Transit L - Productos químicos - Rollos de tela - Repuestos p/ciclomotores - Teléfonos inalámbricos - Radios - Walkman - Parlantes - Auriculares - Aspiradoras - Rompecabezas p/niño - Juguetes - Tapado de piel.

EXHIBICION: Desde el 18-02-98 hasta el 24-02-98. Para consultas acerca de los horarios y lugares de exhibición de los lotes a subastar, comunicarse telefónicamente al 311-8755. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Dique 4 Sección 7, Puerto de Buenos Aires, Tel.: 311-8644. Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs.

e. 23/2 Nº 217.064 v. 24/2/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 14/97

Bs. As., 29/12/97

VISTO la Decisión Administrativa Nº 436 del 12 de diciembre de 1996, la Ley Nº 24.804, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Decisión Administrativa se aprobó la estructura organizativa del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que posteriormente por Ley Nº 24.804 denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, en su Capítulo II, Artículo 14 crea la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR como entidad autárquica, en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION, como sucesor del ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR.

Que el Artículo 15 de la referida Ley, determina entre otras cosas que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR aprobará su estructura orgánica, previa intervención de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Que la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA tomó la intervención que le compete.

Que la creación de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR no modifica la dotación de cargos aprobada por Decisión Administrativa Nº 436/96 para el ENTE NACIONAL REGULADOR NUCLEAR, conforme a las pautas fijadas por la segunda reforma del Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 15 de la Ley Nº 24.804.

Que el Directorio, en su reunión del día 29/12/97 (Acta Nº 20/97) aprobó la estructura organizativa de esta Autoridad Regulatoria Nuclear.

Por ello,

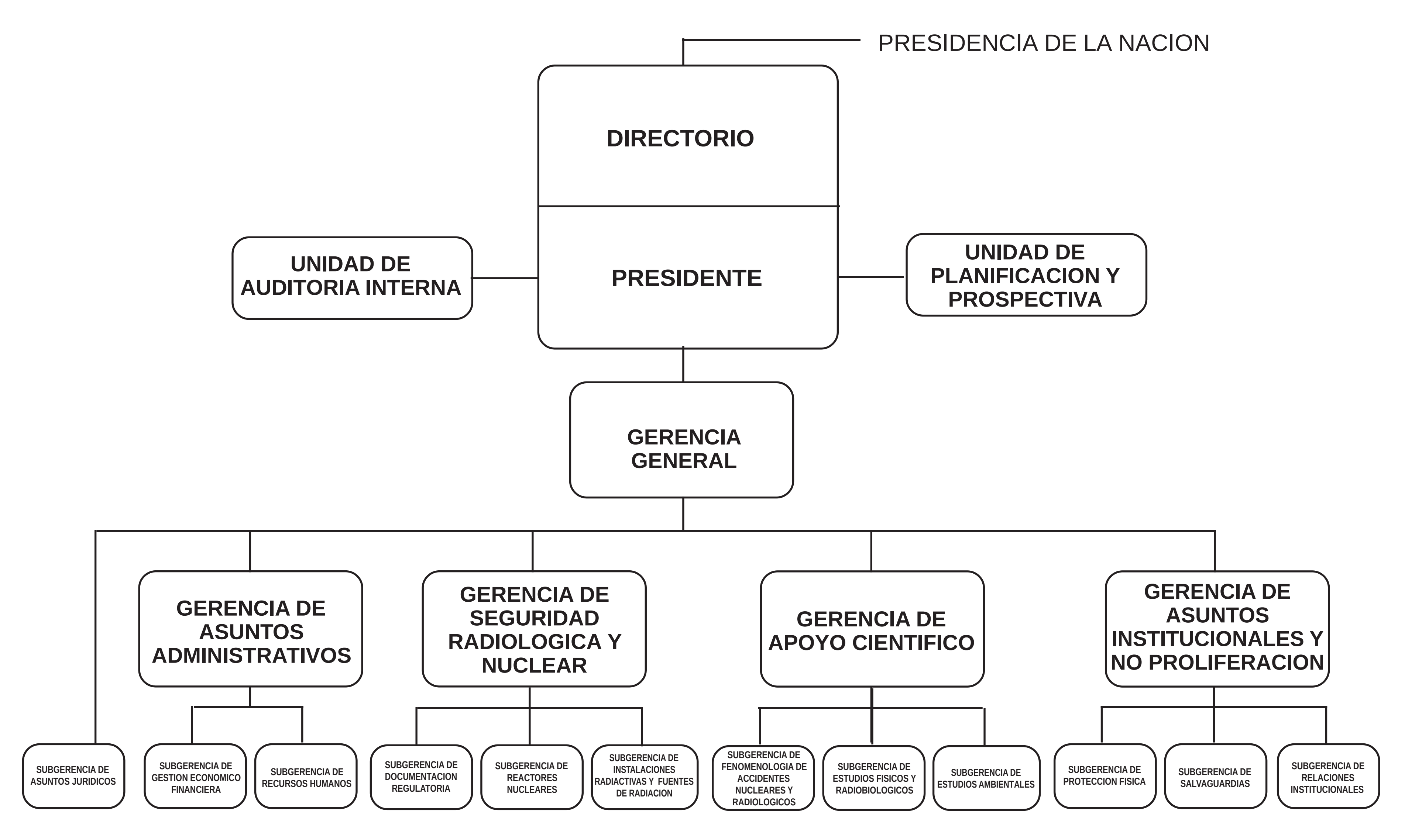
EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Apruébase la estructura organizativa de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo autárquico en jurisdicción de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidades, Acciones y Cargos —Planta Permanente— que como Anexo I, II y III, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DAN BENINSON, Presidente del Directorio.

ANEXO I

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR



ANEXO II

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

OBJETIVOS

La AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) tiene por objetivo establecer, desarrollar y aplicar un régimen regulatorio para todas las actividades nucleares que se realicen en la República Argentina, como así también asesorar al PODER EJECUTIVO NACIONAL en las materias de su competencia. Este régimen contendrá los siguientes propósitos:

• Sostener un nivel apropiado de protección de las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, con las excepciones establecidas por la Ley Nº 17.557, relativas a la instalación y funcionamiento de equipos generadores de Rayos X.

• Mantener un razonable grado de seguridad radiológica y nuclear;

• Verificar que las actividades nucleares no se desvíen a fines no autorizados y que se realicen sujetas a los compromisos internacionales asumidos por la Nación;

• Establecer criterios y normas para prevenir la comisión de actos intencionales que puedan conducir a consecuencias radiológicas severas o al retiro no autorizado de materiales nucleares u otros materiales o equipos de interés nuclear.

UNIDAD AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los exámenes y evaluaciones de las actividades que realice la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, a posteriori de su ejecución, en función de lo dispuesto por la Ley Nº 24.156 sancionada el 30 de setiembre de 1992, promulgada el 26 de octubre de 1992 y sus reglamentaciones, utilizando el enfoque de control integral e integrado, de manera de asegurar el cumplimiento de la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.

ACCIONES

1. Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna a desarrollarse en la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna producidas por la Sindicatura General de la Nación, aplicando el modelo de control integral e integrado.

2. Elaborar y remitir el Plan Anual de Auditoría a la Sindicatura General de la Nación para su análisis y aprobación final.

3. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer, en acuerdo con el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, el sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.

4. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.

5. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

6. Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables y a los niveles presupuestarios correspondientes.

7. Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.

8. Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.

9. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las recomendaciones y observaciones que correspondan.

10. Remitir copia de los informes y de las recomendaciones u observaciones a la Sindicatura General de la Nación.

11. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

12. Informar sobre los temas que la Sindicatura General de la Nación requiera.

UNIDAD DE PLANIFICACION Y PROSPECTIVA

ACCIONES

1. Planificar las acciones técnicas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR en materia regulatoria.

2. Realizar el seguimiento científico-técnico del accionar regulatorio. Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo y de los proyectos.

3. Asesorar al Directorio sobre los planes de trabajo, el presupuesto anual y la distribución de recursos reportando directamente al Presiente del Directorio.

4. Analizar las tendencias mundiales en temas de seguridad radiológica y nuclear, de garantías de no proliferación y de protección física.

5. Organizar los programas de capacitación y entrenamiento para el personal de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y de otras instituciones que lo soliciten.

GERENCIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Conducir las actividades ejecutivas de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR de acuerdo a las pautas establecidas por el Directorio.

ACCIONES

1. Administrar los recursos humanos, materiales, presupuestarios y organizacionales de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

2. Presentar al Directorio, para su discusión y aprobación antes del inicio de cada ejercicio, la asignación de recursos para cada uno de los sectores principales.

3. Dirigir los análisis y acciones tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

4. Recomendar al Directorio el otorgamiento de licencias y autorizaciones y la aplicación de sanciones cuando correspondan para la construcción, operación y retiro de servicios de las instalaciones nucleares o radiactivas según corresponda, el uso de fuentes de radiación y prácticas sujetas a control, como así también para el personal de las mismas.

5. Dirigir la realización de estudios y desarrollos sobre cuestiones científicas y tecnológicas de seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y protección física.

6. Mantener un sistema actualizado de documentación técnica y obtener información internacional relacionada con temas de interés.

7. Coordinar las acciones tendientes a difundir las actividades llevadas a cabo por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS

ACCIONES

1. Asesorar a la Gerencia General en aspectos jurídicos de la gestión de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

2. Ejercer la representación judicial de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

3. Elaborar la fundamentación jurídica de las resoluciones del Directorio a través de dictámenes con opiniones legales acerca de las acciones que se adopten en cumplimiento de las funciones asignadas a los diversos sectores de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, en defensa y beneficio de los intereses de la Institución.

4. Velar por la correcta aplicación de los procedimientos jurídicos en las actuaciones de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

5. Revisar los proyectos de contratos y la documentación en la que sea parte la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

6. Desarrollar y proponer al Gerente General soluciones legales para los casos en los que no sea posible verificar causalidad directa entre irradiación y consecuencias deletéreas.

7. Asesorar al Gerente General sobre aspectos jurídicos de Convenciones y Convenios internacionales, proyectos de leyes y decretos y toda otra cuestión que hagan a las funciones regulatorias y de control, manteniendo un archivo actualizado de los documentos y publicaciones vinculadas a dichos aspectos.

GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACCIONES

1. Elaborar los registros de contabilidad general, patrimonial y de presupuesto.

2. Organizar los archivos de la documentación administrativa y contable.

3. Recaudar los montos establecidos en concepto de tasas regulatorias y de eventuales prestaciones.

4. Registrar y controlar los bienes patrimoniales de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

5. Efectuar las tareas correspondientes a la administración del personal de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

6. Liquidar y pagar los sueldos del personal y vigilar el estricto cumplimiento del pago de las obligaciones previsionales y fiscales.

7. Efectuar las compras y contrataciones necesarias para el regular funcionamiento de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y verificar su cumplimiento.

SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA

ACCIONES

1. — Realizar el proceso de adquisición de bienes y servicios mediante los trámites que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR adopte en función de montos y características de contratación.

2. — Proveer a los distintos sectores los insumos, equipos, bienes y servicios que éstos requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones, conforme a las previsiones presupuestarias.

3. — Elaborar el presupuesto de gastos y la estimación de los recursos.

4. — Realizar la Ejecución del Presupuesto en sus distintas etapas, administrando las cuotas de compromiso y devengado asignadas.

5. — Realizar el pago de las obligaciones contraídas a través de la Cuenta Unica del Tesoro y la recaudación de las Tasas de Licenciamiento y Operación.

6. — Suministrar los medios económicos financieros necesarios para la concreción de los proyectos y actividades de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

7. — Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación económico-financiera de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, exponiendo la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación financiera, así como las variaciones, composición y situación patrimonial del mismo.

8. — Controlar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de administración de bienes, muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1. — Confeccionar y mantener actualizado el archivo de legajos únicos de personal, las bases de datos correspondientes y recibir e informar las novedades relativas al personal.

2. — Supervisar los aspectos laborales y el cumplimiento de las disposiciones vigentes relativos a los derechos y obligaciones del personal en lo que hace a cumplimiento de horario, licencias, becas, sanciones, etc., y confeccionar y mantener los registros correspondientes.

3. — Tramitar los requerimientos del personal tales como asistencia médica, beneficios sociales, licencias, certificaciones de servicios, etc.

4. — Efectuar las tareas vinculadas con la liquidación de haberes del personal y actuar como oficina de enlace con la entidad bancaria prestataria del pago de haberes.

GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR

ACCIONES

1. Lograr y mantener un razonable grado de seguridad radiológica y nuclear en los reactores de potencia, verificando el cumplimiento de las normas, licencias y requerimientos mediante la realización de inspecciones y evaluaciones de seguridad.

2. Fiscalizar y evaluar para los reactores de investigación y conjuntos críticos, todos los aspectos vinculados con la protección radiológica y la seguridad nuclear, verificando las condiciones de seguridad y el cumplimiento de las normas y otros documentos regulatorios específicos vigentes.

3. Verificar el cumplimiento de los principios básicos de la seguridad radiológica, de la normativa vigente y llevar a cabo las acciones regulatorias correspondientes en las instalaciones radiactivas relevantes y menores bajo control de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

4. Realizar la evaluación técnica del proceso de licenciamiento de las instalaciones nucleares y radiactivas, de las prácticas sujetas a control y del personal de las mismas. Emitir las licencias, autorizaciones, permisos y requerimientos que correspondan.

5. Evaluar los planes o procedimientos de emergencia radiológica y nucleares para hacer frente a situaciones accidentales en las instalaciones y en las prácticas sujetas a control.

6. Intervenir en el caso de emergencias radiológicas, asistiendo a los responsables primarios y a las autoridades competentes.

7. Fiscalizar el cumplimiento de las normas aplicables al transporte seguro de materiales radiactivos.

SUBGERENCIA DOCUMENTACION REGULATORIA

ACCIONES

1. — Elaborar y emitir la documentación relacionada con el licenciamiento de instalaciones relevantes y menores, y con el licenciamiento de su personal.

2. — Participar en la evaluación técnica del proceso de licenciamiento de personal de las instalaciones nucleares, radiactivas y de las prácticas sujetas a control.

3. — Intervenir en la emisión de las licencias, autorizaciones, permisos y requerimientos que correspondan.

SUBGERENCIA REACTORES NUCLEARES

ACCIONES

1. — Realizar las inspecciones y evaluaciones de seguridad para fiscalizar y evaluar el grado de seguridad radiológica y nuclear en los reactores nucleares (de potencia y de investigación) y conjuntos críticos, verificando el cumplimiento de las normas, licencias y requerimientos.

2. — Colaborar en la realización y evaluación técnica del proceso de licenciamiento de los reactores de potencia y del personal de los mismos.

3. — Participar en la evaluación de los planes de emergencia radiológica para hacer frente a situaciones accidentales en los reactores de potencia.

4. — Participar en la evaluación técnica del proceso de licenciamiento de los reactores de investigación y conjuntos críticos y del personal de los mismos.

5. — Participar en la evaluación de los planes y procedimientos de emergencia radiológica para hacer frente a situaciones accidentales en los reactores de investigación y conjuntos críticos.

SUBGERENCIA INSTALACIONES RADIACTIVAS Y FUENTES DE RADIACION

ACCIONES

1. — Realizar las inspecciones y evaluaciones de seguridad para la verificación del cumplimiento de los principios básicos de la seguridad radiológica y de la normativa vigente, participando en las acciones regulatorias correspondientes en las instalaciones radiactivas relevantes y menores.

2. — Intervenir en la realización de la evaluación técnica correspondiente al licenciamiento de las instalaciones radiactivas y de las prácticas sujetas a control.

3. — Intervenir en la evaluación de los planes o procedimientos de emergencia radiológica para hacer frente a situaciones accidentales en las instalaciones y en las prácticas sujetas a control.

4. — Fiscalizar el cumplimiento de las normas aplicables al transporte seguro de materiales radiactivos.

5. — Evaluar la seguridad de los sistemas de gestión y eliminación de residuos radiactivos generados en instalaciones nucleares y radiactivas y elaborar propuestas de normas en la materia.

GERENCIA DE APOYO CIENTIFICO

ACCIONES

1. Desarrollar sistemas de medición de dosis que permitan establecer el cumplimiento de niveles apropiados de protección de las personas.

2. Mantener una adecuada capacidad analítica en los laboratorios radioquímicos y de medición con el fin de medir la presencia de radionucleidos en el ambiente, alimentos y otras matrices biológicas.

3. Prestar el apoyo técnico necesario para la participación argentina en la verificación del cumplimiento del Tratado de Prohibición Total de Ensayos Nucleares.

4. Realizar estudios sobre factores de transferencia de radionucleidos en el ambiente para ser utilizados en modelos de evaluación de dosis en el público debido a descargas de instalaciones nucleares.

5. Estudiar, analizar y poner en práctica los avances tecnológicos en seguridad radiológica y nuclear.

6. Realizar estudios sobre la fenomenología y mitigación de accidentes severos que eventualmente pudieren ocurrir en centrales argentinas, con vistas a verificar el cumplimiento de las normas pertinentes establecidas por la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

SUBGERENCIA FENOMENOLOGIA DE ACCIDENTES NUCLEARES Y RADIOLOGICOS

ACCIONES

1. — Desarrollar las herramientas de cálculo necesarias para resolver los problemas de seguridad nuclear de interés, a fin de predecir las consecuencias radiológicas de los accidentes e incidentes en las instalaciones nucleares.

2. — Analizar los escenarios accidentales de mayor importancia para la seguridad de las centrales nucleares y de los reactores de investigación, manteniendo una adecuada capacidad de respuesta.

3. — Participar en programas de evaluación y mantenimiento de códigos de cálculo para seguridad nuclear.

4. — Participar en el licenciamiento de reactores nucleares de investigación y de potencia.

5. — Realizar estudios para determinar la adecuación de componentes de instalaciones nucleares con el fin de determinar si están debidamente calificados para su función.

6. — Mantener una adecuada capacidad analítica sobre la confiabilidad de las redes eléctricas que alimentan a las centrales nucleares.

7. — Evaluar, verificar y validar software de aplicación en sistemas de seguridad de instalaciones relevantes, elaborando los procedimientos y/o normas necesarias para la regulación del diseño y licenciamiento del software usado en sistemas de seguridad.

SUBGERENCIA ESTUDIOS FISICOS Y RADIOBIOLOGICOS

ACCIONES

1. — Participar en el desarrollo de sistemas de medición de dosis por métodos físicos que permitan establecer el cumplimiento de los niveles apropiados de protección de las personas.

2. — Prestar apoyo a los grupos de inspección en la realización de mediciones de distintos tipos de campos de radiación.

3. — Asegurar la disponibilidad de dosímetros físicos y biológicos confiables para la evaluación de situaciones de sobreexposición individual y en gran escala.

4. — Brindar una adecuada respuesta ante la exposición de individuos a radiaciones tanto en situaciones normales como en sobreexposiciones accidentales.

5. — Efectuar mediciones de la actividad de radionucleidos emisores alfa, beta y gama en muestras diversas.

6. — Mantener operativas las técnicas de medición directa ("in-vivo") de la contaminación interna de personal de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y de otros organismos que lo soliciten.

7. — Brindar el apoyo técnico necesario en las áreas de protección física, salvaguardias y no proliferación e interactuar con organismos nacionales e internacionales en aspectos relacionados al tema.

8. Realizar desarrollos electrónicos en hardware y software como soporte a las distintas tareas que realizan los grupos de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

9. — Participar del Sistema Internacional de Vigilancia (Experimento sobre el Sistema Global de Detección de Radionucleidos en la Atmósfera - GARDS) como parte del régimen de verificación mundial del Tratado sobre Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

SUBGERENCIA ESTUDIOS AMBIENTALES

ACCIONES

1. — Realizar la vigilancia radiológica ambiental en los alrededores de las instalaciones nucleares.

2. — Realizar mediciones de la tasa de liberación de efluentes radiactivos correspondientes a la operación de las centrales nucleares, con el fin de auditar las mediciones realizadas por esas instalaciones.

3. — Estudiar el comportamiento del gas radón y sus descendientes de período corto en distintas situación de interés para la protección radiológica y realizar mediciones de gas radón en el interior de viviendas en distintas zonas del país.

4. — Participar en el desarrollo de técnicas de monitoreo ambiental para la detección de actividades nucleares no declaradas, con fines de salvaguardias.

5. — Realizar análisis radioquímicos y mediciones de actividad en apoyo a los distintos grupos de inspección.

6. — Fijar los límites de descargas de efluentes radiactivos al ambiente, provenientes de la operación de instalaciones radiactivas y nucleares.

7. — Continuar con los estudios de la precipitación radiactiva residual (fallout), producto de las pruebas de armas nucleares realizadas en el pasado.

GERENCIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y NO PROLIFERACION

ACCIONES

1. Controlar el uso de los materiales nucleares, de otros materiales, equipos e instalaciones de interés nuclear y verificar el cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionados con las garantías de no proliferación. Fiscalizar las medidas de protección física aplicables a los materiales e instalaciones que correspondan.

2. Coordinar y realizar evaluaciones de las garantías de no proliferación y de protección física, desarrollando y aplicando los criterios, técnicas y modelos necesarios. Desarrollar nuevas técnicas y equipos utilizables en la aplicación de las garantías de no proliferación.

3. Intervenir en los casos de pérdida, desvío, dispersión, extravío o sustracción de materiales nucleares, de otros materiales protegidos como así también de materiales y equipos de interés nuclear. Asistir a las autoridades competentes en tales casos y en los de eventual intrusión o sabotaje en instalaciones sujetas a control.

4. Promover los convenios de cooperación o asesoramiento que resulten de interés para la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

5. Coordinar las relaciones institucionales en el orden tanto nacional como internacional, tendiente a un mejor cumplimiento de las funciones regulatorias de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

SUBGERENCIA PROTECCION FISICA

ACCIONES

1. — Participar en el contralor del uso de los materiales nucleares mediante la realización de inspecciones de protección física, coordinando y realizando las evaluaciones necesarias para determinar que no se han producido desvíos de los mismos.

2. — Intervenir en las diferentes etapas del proceso de licenciamiento o autorización de las instalaciones, estableciendo requerimientos y recomendaciones y fiscalizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas Licencias o Autorizaciones.

3. — Analizar nuevos criterios y procedimientos de inspección para su futura implementación.

4. — Participar en los casos de pérdida, desvío, dispersión, extravío o sustracción de materiales nucleares.

SUBGERENCIA SALVAGUARDIAS

ACCIONES

1. — Intervenir en el control del uso de los materiales nucleares, de otros materiales, equipos, instalaciones e información de interés nuclear, garantizando que no sean utilizados con fines no autorizados o desconocidos.

2. — Intervenir en la verificación del cumplimiento de la Norma AR. 14.1 "Garantías de no Desviación de Materiales Nucleares y de Materiales, Instalaciones, Equipos e Información de Interés Nuclear".

3. — Intervenir en la coordinación y en la fiscalización del cumplimiento de los acuerdos internacionales, en los que el país ha asumido compromisos, relacionados con las garantías de no proliferación nuclear.

4. — Intervenir en la coordinación y fiscalización de las inspecciones de salvaguardias internacionales en el marco de las obligaciones contraídas por la República Argentina con relación a compromisos bilaterales o multilaterales.

5. — Intervenir en las diferentes etapas del proceso de licenciamiento o autorización de las instalaciones, estableciendo requerimientos y recomendaciones y fiscalizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas Licencias o Autorizaciones.

6. — Desarrollar criterios, técnicas y procedimientos de inspección.

7. — Participar en los casos de pérdida, desvío, dispersión, extravío o sustracción de materiales nucleares.

SUBGERENCIA RELACIONES INSTITUCIONALES

ACCIONES

1. — Asegurar una adecuada vinculación institucional con instituciones nacionales e internacionales con el fin de interactuar en el cumplimiento de su función regulatoria.

2. — Participar en la negociación de convenios nacionales e internacionales.

3. — Ejercer la representación de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR en la COMISION NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BELICO.

4. — Organizar y coordinar visitas y reuniones nacionales e internacionales.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION 20 – PRESIDENCIA DE LA NACION –
ORGANISMO DESCENTRALIZADO 112 -

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 Regulación y Fiscalización de la Actividad Nuclear

Unidad Organizativa	Presidente	Vocales	Gerente "A"	Gerente "B"	Superior "A"	Superior "B"	Senior "A"	Senior "B"	Semisenior I	Semisenior II	Junior I	Junior II	Administrat. I	Administrat. II	Sub-Total
Directorio	1	5	1					1	1	2					11
Unidad de Auditoría Interna			1						2						3
Unidad de Planificación y Prospectiva				2	5	1	1		2	1					12
Gerencia General			5	3	1	2	3		10	2		1	1		28
Gerencia de Asuntos Administrativos				1	1	1			1	1			2		7
Subgerencia Gestión Económico Financiera					1	2			4		1	1	1		10
Subgerencia Recursos Humanos					1	1		1	1	1		1	1		7
Gerencia de Seguridad Radiológica y Nuclear						2	4		1	1					8
Subgerencia Documentación Regulatoria					2	2	3		2						9
Subgerencia Reactores Nucleares					3	5	3	2	2	4	1	2			22
Subgerencia Instalaciones Radiactivas y Fuentes de Radiación						2	5	2	5	3	2	1			20
Gerencia de Apoyo Científico					1					1					2
Subgerencia Fenomenología de Accidentes Nucleares y Radiológicos			1		2		4		1			1			9
Subgerencia Estudios Físicos y Radiobiológicos						3	4	5	4	6		2	2		26
Subgerencia Estudios Ambientales					1	2	3	1	3	3	2		2		17
Gerencia de Asuntos Institucionales y No Proliferación					1										1
Subgerencia Protección Física						1	1		2	3					7
Subgerencia Salvaguardias							2	2	1	4					9
Subgerencia Relaciones Institucionales						1	1	1	1	2		1			7
Subgerencia de Asuntos Jurídicos				1	1		2				1			1	6
	1	5	8	7	20	25	36	15	43	34	7	10	9	1	221

e. 23/2 Nº 213.385 v. 23/2/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA INTIMA A LOS PROPIETARIOS Y/O INTERESADOS LEGITIMOS DE LOS PILOTES O VIGAS DE MADERA QUE SE HALLAN HUNDIDOS Y ENTERRADOS EN EL FONDO DEL RIACHUELO, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA, VUELTA DE ROCHA, EN PROXIMIDADES DEL DESTACAMENTO P.N.A., QUE POR DISPOSICION DEL SEÑOR PREFECTO NACIONAL NAVAL DPSJ DV1 Nº 85/97 - ACORDE LO PREVISTO EN EL ART. 16º DE LA LEY 20.094 DE LA NAVEGACION, DEBERAN PROCEDER A EFECTUAR LOS TRABAJOS DE EXTRACCION/REMOCION O DEMOLICION DENTRO DE LOS 30 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE POR ESTE MEDIO Y COMUNICARAN A LA PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO LA INICIACION Y FINALIZACION DE LAS TAREAS DE SALVAMENTO; HACIENDOLE SABER QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERA A LA EXTRACCION DE OFICIO - NORMADO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO Y LEY MENCIONADA. PUBLIQUESE POR TRES DIAS HABILES. FIRMADO PG Dn. JUAN JOSE BELTRITTI - PREFECTO GENERAL - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PG DN JORGE ARNALDO GENTILUOMO SUBPREFECTO NACIONAL NAVAL EN AUSENCIA DEL PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 23/2 Nº 216.914 v. 25/2/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CELULOSA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 582 de fecha 30 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 61.671/73 —Corresponde 7— la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma CELULOSA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa del NUEVE POR CIENTO (9%) del monto de inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 32.099,97), por incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º — Ordénese el pago total de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, por los incumplimientos al proyecto aprobado por Decreto Nº 1024 del 21 de abril de 1975, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley 21.608. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios Ley Nº 21.608. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma CELULOSA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De forma". Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 23/2 Nº 217.443 v. 25/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: Resolución Nº 25.616 del 16-Feb.-98

EXPEDIENTE Nº 35.593 ASUNTO: OBSERVACIONES AL BALANCE GENERAL AL 30-09-97 DE LA PORTEÑA SEGUROS S.A.

... VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Emplazar a LA PORTEÑA SEGUROS S.A. para que brinde explicaciones y para que adopte las medidas necesarias para mantener la integridad de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de las falencias patrimoniales que la afectan en el plazo previsto en el artículo 31, primera parte, de la Ley 20.091.

ARTICULO 2º — Prohibir a LA PORTEÑA SEGUROS S.A. celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 3º — Prohibir a LA PORTEÑA SEGUROS S.A. realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 4º — Prohibir a LA PORTEÑA SEGUROS S.A. realizar actos de administración respecto de los fondos a sus disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 5º — Prohibir a LA PORTEÑA SEGUROS S.A. realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 6º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo segundo.

ARTICULO 7º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL DI NUCCI. Superintendente de Seguros.

La versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B. Capital.

e. 23/2 Nº 217.374 v. 23/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.617 del 16 Feb. 1998.

EXPEDIENTE Nº 35.304. PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE RONCHI PABLO AMERICO, LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/PRESUNTO EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (ART. 58 LEY 20.091)

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE

ARTICULO 1º — Inhabilitar en los términos del artículo 8º inc. g) de la Ley 22.400 al Sr. Pablo Américo Ronchi, D.N.I. 13.380.725.

ARTICULO 2º — Aplicar a LA IBERO PLATENSE COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA un APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 3º — Aplicar a JUNCAL COMPAÑIA DE SEGUROS un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 4º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control y en el Registro de Sanciones a las aseguradoras a cargo de la Gerencia Jurídica.

ARTICULO 5º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese con copia del dictamen y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL DI NUCCI.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 23/2 Nº 217.375 v. 23/2/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 25.618 del 16 Feb. 1998.

EXPEDIENTE Nº 32.606

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación de "LA CONSTRUCCION SEGUROS DE VIDA S.A." dispuesto por la asamblea ordinaria y extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 1997, transcripta en escritura pública número 24 del 26 de enero de 1998, obrante a fs. 49/52. Como consecuencia de la modificación la entidad se denominará en lo sucesivo "PROFUTURO CIA. DE SEGUROS DE VIDA S.A."

ARTICULO 2º — A los fines establecidos por el artículo 5 y 167 de la ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, esta Superintendencia de Seguros de la Nación, procederá al desglose y entrega a la entidad de los respectivos testimonios registrados.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja Capital Federal.

e. 23/2 Nº 217.377 v. 23/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 12/98 (DGI).

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 17/2/98

VISTO las necesidades funcionales de la Región Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y 28 del Decreto Nº 507/93, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a la abogada de la Región Neuquén María Celia Uriarte (Legajo Nº 29.267/84) para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Disposición Nº 2930/70, publicada en el Boletín Oficial el 29/9/70 y en su ampliatoria Disposición Nº 4677/79.

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización sean responsabilidad de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En los juicios universales cuando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, actualizaciones, multas, recargos, intereses, aportes sobre la nómina salarial o cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos y contribuciones a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

f) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional, de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80 con la modificación del Decreto Nº 969/81.

g) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo agregado a continuación del Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

h) En querellas cuya promoción prescribe el artículo 45 del Decreto Nº 1397/79, Reglamentario de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, en los casos que prevé el artículo 77 de esta última.

ARTICULO 2º — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Neuquén.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 23/2 Nº 217.509 v. 23/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

Mendoza, 11/2/98

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

Número de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
06	30-53088493-3	Agroindustrias Molto S. A.
07	33-55178176-9	Mandataria S. A.
08	30-65894253-7	Gypsy Andina S. A.
09	30-64818531-2	Nippon Trucks S. A.

e. 23/2 Nº 217.333 v. 23/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

Mendoza, 11/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

Nº de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
008-801-98	30-61088993-6	CLAMET S. A.

e. 23/2 Nº 217.334 v. 23/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

Número de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionario
171-279	30-66829397-9	ARAVENA JORGE O., ARAVENA HECTOR Y LARROSA ANGEL S. H.

e. 23/2 Nº 217.336 v. 23/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General Impositiva

San Miguel de Tucumán, 11/2/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-251-98	33-60539256-9	HELAMETAL CATAMARCA S. A.

e. 23/2 Nº 217.337 v. 23/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección General de Aduanas

Aduana de Paraná

Paraná, 12/2/98

Se notifica y cita a los interesados de las causas sumariales que a continuación se detallan, al resultar desconocidos sus domicilios, y/o mudados de los mismos, para que dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1001 y 1005 del C. A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo los apercibimientos del art. 1004 del citado texto legal. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 C. A. - MIGUEL ANGEL SILVA - ADMINISTRADOR ADUANA DE PARANA

En consecuencia con la publicación del presente quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las infracciones y causas que en cada caso se indica:

Sumario Contencioso SA-41-Nº	Interesados	Inf. art.	Monto de la multa en pesos
046/94	MEDINA CARLOS RAUL D. N. I. 14.016.422	985-986 y 987	138,45.- (CIENTO TREINTA Y OCHO CON 45/100

e. 23/2 Nº 217.454 v. 23/2/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 41/98

En la edición del 11 de febrero de 1998, donde se publicó la citada disposición como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

FIRMADO: Lic. BEATRIZ LUISA FONTAN. Subdirectora General. Subdirección General de Recursos Humanos.

DEBE DECIR:

FIRMADO: LIC. BEATRIZ LUISA FONTAU. Subdirectora General. Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 23/2 Nº 216.199 v. 23/2/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Región Nº 3

En la edición del 9 de febrero de 1998, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT. Nº	CONTRIBUYENTE
30644828201	FUEGUINA FISH SOCIEDAD ANONIMA
30652276791	A Y B S.A.
30653788545	EMERGENCIA MEDICA PROVIDA S.R.L.
30678122393	JORGE L GONZALEZ POUS S.A.
33609268509	LIBYAN S.R.L.

DEBE DECIR:

CUIT. Nº	CONTRIBUYENTE
30644628201	FUEGUINA FISH SOCIEDAD ANONIMA
30650276791	A Y B S.A.
30653786545	EMERGENCIA MEDICA PROVIDA S.R.L.
30676122393	JORGE L. GONZALEZ POUS S.A.
33609266509	LIBYAN S.R.L.

e. 23/2 Nº 215.944 V. 23/2/98

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

GALLI, SUSANA ESTELA L. C. Nº 6.155.511

Se le comunica del acto que produjo Desestimación del Recurso de Reconsideración sobre Reencasillamiento mediante decisión Administrativa Nº 773 dictado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, obrante en Expte. Nº 202-329.240/92-0.

Queda Usted debidamente notificado.

MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES. 17 de Febrero de 1998.

CARLOS ARGENTINO LEMA, MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES.

e. 23/2 Nº 217.447 v. 25/2/98

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION Nº 17/91. DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN - Aprobado por Res. MTySS Nº 513/97

ANTECEDENTES Y CONSTITUCION

ARTICULO 1: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Puerto General San Martín, se considera fundado, según constancia de actas, el día 4 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Puerto General San Martín, de la Provincia de Santa Fe, República Argentina.

CAPITULO II

DENOMINACION, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 2: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Puerto General San Martín con domicilio en calle Mendoza 1068 de la ciudad de Puerto General San Martín de la Pcia. de Santa Fe, República Argentina, agrupa a todos los trabajadores comprendidos en el Estatuto y Escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la Pcia. de Santa Fe, Ley Nº 9286, que prestan servicio dentro del territorio de la ciudad de Puerto General San Martín y se desempeñan como agentes remunerados de la respectiva Municipalidad.

ARTICULO 18: El Sindicato de Trabajadores Municipales de Puerto General San Martín será dirigido y administrado por una Comisión Directiva de doce (12) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:
1 Secretario General.
1 Pro-Sec. General.
1 Secretario Gremial.
1 Pro-Sec. Gremial.
1 Secretario de Hacienda.

1 Pro-Sec. de Hacienda.
1 Secretario de Actas y Administración.
1 Pro-Sec. de Actas y Administración.
1 Secretario de Acción Social, Deporte y Turismo.
1 Pro-secretario de Acción Social, Deporte y Turismo.
2 Vocales Titulares.
1 Vocal Suplente.

Habrá dos Vocales Titulares (2) y un Vocal Suplente (1) que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos deberá ser desempeñado por ciudadanos argentinos. Quienes ejerzan los cargos de Secretario General y Secretario Adjunto, deberán ser ciudadanos argentinos.

El mandato de los miembros de C.D. durará cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos al término del mismo.

e. 23/2 Nº 217.338 v. 23/2/98

ESTATUTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL JOCKEY CLUB DE ROSARIO — Aprobado por Resolución MTySS Nº 649/97

CAPITULO I

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION.

ARTICULO 1º: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los nueve (9) días del mes de mayo del año 1945, bajo la denominación de SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL JOCKEY CLUB DE ROSARIO, se constituyó con fines lícitos de agremiación, una entidad que regulará sus actos por los presentes Estatutos y las disposiciones legales en vigencia, con zona de actuación en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en la misma ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, agrupando en su seno a la totalidad de los empleados y obreros dependientes del Jockey Club de Rosario, y/o Agencias de ventas de boletos de carreras de caballo u otros que desarrollen sus actividades en la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, con excepción de Venado Tuerto, sean estos mensuales y/o por reunión, no teniendo ninguna ingerencia con esta entidad la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (U.T.E.D. y C.), Sociedad Gremial de Variadores y la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockey y Aprendices de la ciudad de Rosario.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 19º: El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de trece (13) miembros titulares, elegidos entre sus afiliados que desempeñarán los siguientes cargos:
1. — Un Secretario General.
2. — Un Secretario Adjunto.
3. — Un Secretario Gremial y Administrativo.
4. — Un Sub-Secretario Gremial y Administrativo.
5. — Un Secretario Tesorero.
6. — Un Sub-Secretario Tesorero.
7. — Un Secretario de Actas.
8. — Seis Vocales Titulares.

Habrá además Vocales Suplentes, en igual número a la de los Vocales Titulares. Sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares por el término de la vacancia.

ARTICULO 20º: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados Congresales, será de una duración en sus funciones por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos.

e. 23/2 Nº 217.340 v. 23/2/98

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DE MEDICOS DE AVELLANEDA (AdeMA). Aprobado por Resolución MTySS Nº 746/97

DEL NOMBRE Y CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO 1: En la ciudad de Avellaneda, a los 18 días de setiembre de mil novecientos noventa, se constituye la ASOCIACION DE MEDICOS DE AVELLANEDA (AdeMA) que agrupará a los trabajadores profesionales, que prestan servicios propios de su especialidad en relación de dependencia en los Hospitales, Salas de Primeros Auxilios, Servicios de Emergencia, Sanatorios, Clínicas y todas aquellas distintas entidades que requieren del ejercicio profesional médico.

Tendrá domicilio legal en Laprida 173 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

La Asociación posee zona de actuación con personería gremial en todo el ámbito de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, y con inscripción gremial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Jujuy y Tucumán.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 8: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 15 (quince) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Acción Social y 9 (nueve) vocales titulares.

Habrá además, tres vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará cuatro años y podrán ser reelegidos.

Para ser miembro de la Comisión se requiere:
a) ser mayor de edad;
b) no tener inhibiciones civiles ni penales;
c) estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación en encontrarse desempañando la profesión, durante dos años.

El 75% de los cargos deberá ser desempeñado por ciudadanos argentinos, el Secretario General y el Secretario Adjunto deberán ser argentinos.

e. 23/2 Nº 217.342 v. 23/2/98

SINTESIS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAGUNA LARGA. DPTO. RIO SEGUNDO PCIA. DE CORDOBA APROBADO POR RESOLUCION MTySS Nº 411/97

ARTICULO 1º — Denomínase Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Laguna Larga Dpto. Río Segundo Pcia. de Córdoba a la organización constituida con fecha veintitrés de setiembre de 1996, con domicilio legal en calle General Paz s/n. de Laguna Larga Dpto. Río Segundo Pcia. de Córdoba.

Agrupando como asociado a los Obreros, empleados administrativos, los que prestan servicios en Hospitales, Centros Asistenciales, Areas Educativas, Docentes, Guarderías, Jardines de Infantes, Jardines Maternales de la Municipalidad, de acuerdo al Decreto Nº 125 de fecha 19 de febrero de 1996 donde el personal dependiente de la Administración Pública de Córdoba ha sido transferido bajo convenio con los Municipios, los de planta permanente y no permanente, y los que habiendo pertenecido a los mismos revisten como Jubilados Municipales.

Teniendo por objeto la constitución de una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de los empleados y obreros Municipales conforme a las disposiciones legales vigentes. Cuya zona de actuación será la Localidad de Laguna Larga, Dpto. Río Segundo Pcia. de Córdoba.

ARTICULO 23º — Los órganos de conducción, dirección y administración del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Laguna Larga, serán: La Comisión Directiva o Consejo Directivo; La Comisión Revisora de Cuentas; La Asamblea y el Cuerpo de Delegados.

ARTICULO 24º — La Comisión Directiva estará integrada por quince (15) miembros; doce (12) titulares y tres (3) suplentes, distribuidos de la siguiente forma:

a) Un (1) Secretario General; Un (1) Secretario General Adjunto; Un (1) Secretario Administrativo; Un (1) Secretario Gremial; Un (1) Secretario Tesorero; Un (1) Secretario Pro-Tesorero; Un (1) Secretario de Prensa; Un Secretario de Actas; Un (1) Secretario de Acción Social y Mutual; Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Vocales Suplentes.

b) Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de los titulares.

c) El mandato de los mismos durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos en cualquier cargo.

Cantidad de Afiliados Cincuenta y ocho (58).

e. 23/2 Nº 217.344 v. 23/2/98

ESTATUTO SINTETIZADO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (APUNSE). Aprobado por Resolución MTySS Nº 424/91.

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, ZONA DE ACTUACION:

ARTICULO 1º — Denomínase Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (APUNSE), a la organización constituida el nueve de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, para agrupar en su seno a todo el personal no docente en las ramas administrativa, profesional, técnica obrero de maestranza y servicios auxiliares permanentes y/o transitorios dependientes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, cualquiera sea la dependencia de la misma en que actúe.

ARTICULO 2º — La Asociación tiene domicilio legal en Avenida Belgrano Sud 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, siendo su zona de actuación en toda la localidad donde la UNSE tenga dependencias y/o Institutos.

ARTICULO 3º — El objeto de la Asociación es propender a la defensa de los intereses económicos, técnicos, morales y sociales.

ARTICULO 21º. — La Asociación estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares que se integrarán de la siguiente forma.
1. — Secretario General
1. — Secretario Adjunto
1. — Secretario Gremial
1. — Secretario de Organización
1. — Secretario de Hacienda y Finanzas
1. — Secretario de Actas Prensa y Difusión
1. — Secretario de Acción Social
1. — Dos Vocales Titulares.

ARTICULO 23º — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

En la actualidad, la Asociación cuenta con la cantidad de 194 (ciento noventa y cuatro) afiliados cotizantes.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad, para saludarle atentamente.

23/2 Nº 217.347 v. 23/2/98

PROFESORES DE GOLF ASOCIADOS DE ARGENTINA

ESTATUTO SINTETIZADO. Aprobado por (Resolución Nº 831/97 MTSS).

ARTICULO 1º: En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa, se constituye PROFESORES DE GOLF ASOCIADOS DE ARGENTINA (P.G.A.A.) que agrupará a los profesores en golf que se encuentren en condiciones de desempeñarse en relación de dependencia con instituciones afiliadas a la ASOCIACION ARGENTINA DE GOLF (A.A.G.), con domicilio legal en Echeverría 912, 3º "C", Capital Federal. Tendrá como zona de actuación todo el territorio de la Nación constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los integrantes gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de diez miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, Pro-Tesorero, y cinco Vocales Titulares. Habrá además dos Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos.

Siendo empadronados hasta diciembre/97 261 afiliados.

e. 23/2 Nº 217.348 v. 23/2/98

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

La Municipalidad de Quilmes, hace saber por 3 (tres) días, que cita y emplaza a quien o quienes resulten propietarios y/o acrediten derechos sobre los inmuebles individualizados con nomenclatura catastral: Circunscripción III — Sección "J" — Manzanas 78 y 88, ubicadas dentro del perímetro comprendido por las calles 388 — 338 C.C. Vigil — Cno. Gral. Belgrano y Fracc. IV, todas de la localidad de Quilmes, para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos procedan a colocar esas manzanas en las condiciones que fijan los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 5961/88, efectuando tareas de limpieza y desmalezamiento, como así también, la construcción de cerco y acera reglamentarios, bajo apercibimiento de llegar a la aplicación de los Arts. 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la misma Ordenanza Nº 5961/88. — NESTOR OSCAR MALDONADO, Subdirector de Prensa.

e. 23/2 Nº 44.784 v. 25/2/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Edil Sud S.A.I.C.I. y de Mandatos la apertura a prueba del Sumario Nº 1577, Expediente Nº 11.234/89 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se la intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Sumarios de Cambio de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 217.281 v. 26/2/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integral de Control dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

AL PUBLICO

Se comunica, que a partir del
8 de septiembre de 1997,
en la Sede Central (Suipacha 767),
el nuevo horario de atención será de
11,30 a 16 horas.

La Delegación Tribunales
continuará la atención en el horario habitual
de 8,30 a 14,30 horas.

EL JEFE DE LA REGION 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que a partir del 2/2/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. — Contador Público LUIS ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423 - Agencia Nº 048.

CUIT Nº	Apellido y Nombre o Razón Social
20008329363	PETRUCELLI FELIX ANTONIO
20042179699	GONZALEZ RODOLFO AQUILINO
20053772936	JUAN MANUEL MAZZUCHI
20061086235	TIEBAS SANTIAGO
20127653659	PIAZZA RAMON ANTONIO
20152851244	LATAPIA CARLOS ROBERTO
27153180704	HERNANDEZ LUISA
27165831212	GIMENEZ MARIA INES
30500608893	ADURIZ S.A.C.I. y F.
30500731555	CARLOS BUESSAU S.A.C.I.
30502148040	FABRIL LINERA SOCIEDAD ANONIMA
30502286303	DELTER S.A.I.C.
30504076535	LOS VASCOS SOCIEDAD ANONIMA
30504680902	FORESTADORA DEL NORTE S.A.
30513283918	MAGENTA S.A.I.C.
30515419388	COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO CIA. DE SEGUROS S.A.
30515673659	TECSERVICE SOCIEDAD ANONIMA
30515959110	YAKU SOCIEDAD ANONIMA
30521750711	FRAGANCIA SOCIEDAD ANONIMA
30531065715	NEILL MALCOLM ARGENTINA S.A.
30536177309	OPTICA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA
30542032029	BARRACA AVELLANEDA S.A.
30546068109	CENTRO MEDICO SANTA FE SOCIEDAD S.A.
30546659433	SECRETARIA DE PLANIFICACION
30547775720	ORGANIZACION DE MEDICOS RIVADAVIA S.R.L.
30553464788	RESINTEX SOCIEDAD ANONIMA
30556571070	VIDAL PROYECTOS S.R.L.
30560563473	INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS S.A.
30561746857	HIDALGO SOLA Y COMPAÑIA S.A.
30568230449	PIROTECNIA VENTURINI S.A.
30569771230	INDUSTRIA PESQUERA LOS ANTIGUOS S.A.
30576634567	HISPAMER CAMBIOS S.A.
30580912903	CONASIN S.R.L.
30582314035	CLINICA PRIVADA CENTRO MEDICO DEL SUR S.A.
30582448236	CORPORACION MAYORISTA S.A.
30586170259	MARHUVAL S.R.L.
30586768685	BLAC SERVICE S.R.L.
30596234050	ESTUDIO DE COMERCIO EXTERIOR S.A.
30600233137	KROGOMA SOCIEDAD ANONIMA
30610947499	MADERERA NAVECO SOCIEDAD ANONIMA
30616008257	SIAGONA SOCIEDAD ANONIMA
30616077348	PROINTEX SOCIEDAD ANONIMA
30616164666	GODITH SOCIEDAD ANONIMA
30620018569	GROWER S.R.L.
30620067527	AEROSERVICE LOGISTICS S.A.
30627080782	DECORACIONES VERSAILLES S.A.
30629872139	JANSENSON HORACIO Y CUKIERKORN MARIO S.H.
30629894930	AEROJET LIDER LINEAS AEREAS S.R.L.
30631738172	KENTA INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
30631897483	IMPORTED COLLECTION S.R.L.
30632073697	SERVICIO PRIVADO DE ADMINISTRACION DE LA SALUD S.A.
30632492770	PANA SUD TRADE COMERCIO EXTERIOR S.A.
30635365753	GREENPARK SOCIEDAD ANONIMA
30636927054	OLYMPIA SOCIEDAD ANONIMA
30637451886	BREVAL SOCIEDAD ANONIMA
30638925563	SIGLO XXI SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.
30643769634	ICTICOLA SAN BLAS SOCIEDAD ANONIMA
30645202232	VIDEOSOUND S.R.L.
30645654443	DESPOSTLAR S.R.L.
30645873056	ARG SILK CORPORATION S.R.L.
30647532981	TODOIMPORT S.R.L.
30648368344	THERAPIA CARDIOVASCULAR S.R.L.
30649515243	RAING GROUP SOCIEDAD ANONIMA
30649899963	MACROCENTRO S.R.L.
30650015181	LACTO PLUS S.R.L.
30652909074	BANANA S.R.L.
30656238603	CINPETROL SOCIEDAD ANONIMA
30661742999	LABORATORIO LANUS S.A.
30661777482	FABRICA ARGENTINA DE COSMETICOS S.A.
30679634298	LAB SER S.R.L.
30679635731	LOS ANVERES SOCIEDAD ANONIMA
30679722812	QUENI SOCIEDAD ANONIMA
33546818379	MARIO SPORT S.C.A.
33596625059	METALURGICA ZILOR S.R.L.
33617921869	NEW LIFE S.R.L.
33644516469	WHISPERS SOCIEDAD ANONIMA
33657633289	C.S.G. SOCIEDAD ANONIMA

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe, Región Nº 7.

e. 18/2 Nº 216.929 v. 24/2/98